

## MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *“la celebración de contratos por parte de las administraciones públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de ésta ley”*, se estima informar que:

### Descripción situación actual.

Visto que resulta necesaria la contratación del Servicio de desbroce de las carreteras, caminos y viales del término municipal de Alcalá de Xivert - Alcossebre, al estar próxima la fecha de finalización del contrato actualmente vigente, teniendo por objeto este contrato mantener en buenas condiciones de transitabilidad, salubridad, seguridad y estética y con ello evitar el peligro de los potenciales incendios que pudieran producirse, en todos los caminos, carreteras y viales del término municipal.

Resultando que de conformidad con el artículo 28 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 se justifica la necesidad e idoneidad del contrato por la ausencia de en el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, concretamente en el Departamento de las Brigadas Municipales, de los suficientes medios personales y materiales para desarrollar estos trabajos, puesto que son trabajos que requieren de una dedicación temporal considerable en determinadas épocas del año, así como conocimientos específicos en dichas tareas, resultando por ello, ser necesario acudir a la contratación administrativa, mediante un contrato de servicios, para hacer frente a las necesidades derivadas del contrato de referencia a la vista de que para la correcta realización de las tareas de desbroce, limpieza y la frecuencia de las mismas requieren de más maquinaria y medios materiales de los que este Ayuntamiento no dispone.

### Objeto

El objeto de este contrato es la prestación del servicio de desbroce de las carreteras, caminos y viales del término municipal de Alcalá de Xivert – Alcossebre.

Los trabajos mínimos a desarrollar comprenderán todas aquellas operaciones necesarias para:

- Desbroce y mantenimiento de las hierbas y arbustos de las cunetas y calzada de los caminos, carreteras y viales municipales.
- Recogida de los residuos sólidos y piedras existentes en las cunetas y calzada de los caminos.



- Aplicación de herbicida adecuado a las hierbas y arbustos existentes en las cunetas y calzada.
- Recogida y transporte de los residuos generados en los diferentes trabajos a vertedero autorizado.
- Señalización de los caminos siete (7) días antes del desarrollo de los trabajos de aplicación del producto fitosanitario para conocimiento de los propietarios de los campos adyacentes, viandantes o ganaderos. A éstos últimos, además se les avisará personalmente.
- Señalización de los trabajos fitosanitarios durante el periodo de seguridad del producto utilizado y como mínimo durante siete días. Se indicará tipo de producto, plazo de seguridad, etc.
- Señalización de los caminos durante el desarrollo de los trabajos de mantenimiento. La señalización contará el visto bueno de la Policía Local y Servicios Técnicos Municipales.
- Reposición a su estado original de los daños ocasionados a las propiedades privadas que lindan con los caminos objeto del presente contrato.

El CPV que corresponde al objeto de este contrato se identifica con los códigos siguientes: 77312000. Servicios de desbrozo.

No se prevé la división en lotes, del presente contrato por cuanto la división en lotes supondría una dificultad en la ejecución del contrato y resultaría ineficiente. La realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato implicaría una dificultad para la coordinación de la prestación del servicio entre una pluralidad de adjudicatarios, dificultando la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico.

La duración del contrato es de UN AÑO con posibilidad de prórroga por UN AÑO más, mediante acuerdo de las partes.

Las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante el presente contrato consisten en conseguir una mejora en las condiciones de salubridad, seguridad, limpieza y tránsito de todos los caminos y viales del término municipal de Alcalà de Xivert, y con ello evitar el peligro de los potenciales incendios que pudieran producirse.

### Análisis Económico

El valor estimado del contrato, incluida la posible prórroga y la eventual modificación que pudiera producirse asciende a la cantidad de **93.544,00 €**, IVA excluido.

El presupuesto máximo anual del contrato, mejorable a la baja asciende a la cantidad de **51.449,21 €**, IVA incluido, cuyo desglose es de **42.520,00 €**, de base imponible más **8.929,20 €** en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido , 21%.

El desglose del presupuesto anual del contrato es el siguiente:

PERSONAL	Nº HORAS	€/h	TOTAL
Capataz	220	13,51	2.972,20
Oficial	1.250	13,21	16.512,50
Total personal			<b>19.484,70</b>



Costes servicio			18.479,59
<b>PEM SERVICIO</b>			<b>37.964,29</b>
G.G.		6%	2.277,86
B.I.		6%	2.277,86
<b>PEC SERVICIO</b>			<b>42.520,00</b>
IVA		21%	8.929,20
<b>PEC CON IVA</b>			<b>51.449,21</b>

## Análisis del Procedimiento

Conforme a lo establecido en el art. 131 de la LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

A la vista de lo establecido en el artículo 156 de la LCSP el procedimiento de contratación elegido (procedimiento abierto) es el que mejor se ajusta a las necesidades municipales. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El presente contrato es objeto de tramitación ordinaria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, 1, b) de la LCSP para los contratos de SERVICIOS no será exigible la clasificación del empresario, no obstante, es necesario determinar en el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002.

## SOLVENCIA TÉCNICA

Los criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato son los siguientes:

### Solvencia Económica Financiera:

- Volumen anual de negocios del licitador que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos concluidos por importe igual o superior al presupuesto del contrato (42.520,00 €, IVA excluido), que se acreditara por medio de las cuentas anuales del licitador aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditaran su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

### Solvencia técnica o profesional:



- La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse mediante una relación de los servicios o trabajos efectuados por el interesado de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 25 % del valor estimado del contrato. En la citada relación se indicará el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los servicios que se acreditarán mediante certificados expedidos cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado se acreditará mediante certificado expedido por este o en su defecto mediante declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación.
- Declaración indicando el material y personal del que dispondrá el licitador para la prestación del servicio.

De conformidad con el artículo 90.4 de la LCSP cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a 5 años, su solvencia técnica se acreditará mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos a la que se adjuntara la documentación acreditativa pertinente.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de las Administraciones Públicas acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional clasificación y demás circunstancias inscritas así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

## VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa en base a la mejor relación calidad-precio, se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la LCSP, será **el precio** del contrato.

De esta forma y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 1.3 de la LCSP, se obtiene una mayor y mejor eficiencia en la utilización de los fondos públicos, ya que se trata del criterio más adecuado en base a la naturaleza del contrato.

Con este criterio el licitador indicará la baja porcentual que se compromete a realizar respecto del precio de licitación, otorgándole una puntuación máxima de 100 puntos. La puntuación se realiza de forma exponencial relacionando la mejor oferta realizada con las ofertas a valorar.

En concreto la fórmula a aplicar es:

$$P = 100 * (\text{Menor oferta} / \text{Oferta a valorar})^{(1/n)}$$

Siendo:

n: número de ofertas.

## OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS:

De conformidad con el artículo 149.2 de la LCSP, se considerará que una oferta es anormalmente baja cuando la baja ofertada sea superior a la baja media más 10 unidades porcentuales,



considerándose la baja media como la media aritmética de todas las bajas ofertadas y que no hayan sido excluidas previamente.

En el caso que el número de ofertas presentadas, y no hayan sido previamente excluidas, sea inferior a cuatro, se considerara anormalmente baja aquella oferta cuya baja sea superior a 20 unidades porcentuales.

## CONDICIONES ESPECIALES

En el artículo 202 de la LCSP, se establece la obligatoriedad del establecimiento de al menos una de las condiciones especiales de ejecución relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental y social, a cumplir por parte del adjudicatario las siguientes:

- Todos los vehículos de la empresa adjudicataria destinados al servicio contarán como mínimo con la etiqueta medioambiental TIPO B ( COLOR AMARILLO).
- El personal adscrito al servicio y que entre sus funciones se encuentre la de aplicador de plaguicidas, estará en posesión del Carnet de manipulador de plaguicidas de uso fitosanitario en su nivel CUALIFICADO
- La empresa licitadora estará inscrita en el Registro oficial de servicios de plaguicidas de uso fitosanitario, en la sección de servicios de plaguicidas, y el LOM de apertura diligenciado correctamente.
- El adjudicatario llevará a cabo la gestión de los residuos mediante contenedores especiales y con gestores autorizados aportando los justificantes en caso necesario y a requerimiento del responsable del contrato.
- La empresa adjudicataria deberá acreditar que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato han recibido formación específica en prevención de riesgos laborales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato será el Técnico designado por el órgano de contratación al que le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Por todo lo expuesto queda definido en el presente informe la necesidad del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, de contratar el Servicio de desbroce de las carreteras, caminos y viales del término municipal de Alcalà de Xivert - Alcossebre, y al no disponer de los medios materiales y personales necesarios para dar satisfacción a la finalidad perseguida, ya que no existe en la plantilla municipal personal suficiente y adecuado para la ejecución de estos trabajos, se considera necesaria la contratación mediante un procedimiento de licitación pública.

Todos los documentos se presentarán en el formato electrónico y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente. Esto se regirá por lo exigido en cada caso en el anuncio de licitación o en la documentación que rige la misma. En su defecto se presentarán preferentemente en los siguientes formatos: Documentos de tipo texto en formato tipo .doc o similares, PDF, documentos que incluyan tablas de datos en formato Excel y documentos que incluyan imágenes en formatos PNG / JPEG /SVG.

El anuncio de licitación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público <http://contrataciondelestado.es>, donde se ofrecerá, entre otra, la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas



administrativas particulares, de prescripciones técnicas particulares y documentación complementaria, en su caso, y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que debe utilizarse.

En Alcalà de Xivert, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

